Núm. 32/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera

NO ASISTE: D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto cuarto al séptimo del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2017.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 29 DE JULIO DE 2017 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2017.

-Decreto 1576 de fecha 1 de agosto de 2017.

-Decreto 1579 de fecha 1 de agosto de 2017.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIS URBANÍSTICAS ENTRE EL DÍA 29 DE JULIO DE 2017 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2017.

-Decreto 1587 de fecha 4 de agosto de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. …(…LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "reposición de ventanas de aluminio y puertas, sin variar las dimensiones de los huecos por ventanas de pvc" de la vivienda situada en la …(…LOPD).

-Decreto 1588 de fecha 4 de agosto de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. …(…LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "saneado y pintado de la fachada, reparación de grietas, impermeabilización y aplicación de pintura plástica de impermeabilizante" en una edificación situada en …(…LOPD).

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

4. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN ICADEPRO, S.L. Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2016.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Servicios Sociales en relación con la aprobación del convenio de colaboración entre el Centro de Formación ICADEPRO, S.L. y el Iltre. Ayuntamiento de Tegueste para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2016, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Iltre. Ayuntamiento de Tegueste para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas de personas participantes en acciones formativas, correspondientes a la programación 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN ICADEPRO S.L. Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2016.

En Santa Cruz de Tenerife a 17 de Agosto de 2017

REUNIDOS

De una parte:

D Jorge Asín Sanchez, con DNI nº 43.787.942-J, en nombre y representación del centro de formación ICADEPRO S.L., con CIF/NIF nº b-38.958542., y domicilio social en Calle Álvarez de Lugo, 42, S/C Tenerife

Y de otra:

D/Dña. **JOSE MANUEL MOLINA HERNANDEZ**, con DNI nº **43600091-A**, en nombre y representación de la empresa **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE**, con CIF/NIF nº **P3804600I**, y domicilio social en **PLAZA SAN MARCOS, 1**

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los Certificados de Profesionalidad, código **SSCB0109** de la acción formativa nº **16-38/000843** , especialidad **Dinamizacion Comunitaria** , código ---------- de la acción formativa nº ---------- , especialidad ---------- ,código ---------- de la acción formativa nº ---------- , especialidad ---------- , impartido en el Centro ICADEPRO S.L.

TERCERO.- La empresa **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE** tiene actividad suficiente para acoger el alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , el RD **Elija una op**, RD **625/2013** , RD ---------- correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 18 de Julio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 144 de 27de Julio de 2016), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
16-38/000843	Dinamizacion Comunitaria	120
----------	----------	----------
----------	----------	----------

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.
Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
CENTRO MEDIOAMBIENTAL	CALLE EL MONTE 3, PEDRO ALVAREZ, 38280, TEGUESTE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Controles de asistencia.
2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aprecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

a) El cese de la actividad de la empresa.
b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN	POR LA EMPRESA
Instituto Canario para el Desarrollo Profesional C.I.F. B-38.958.542 C/ Alvarez de Lugo, 42 Tfno./Fax 922 29 20 10 38004 Santa Cruz de Tenerife	
JORGE ASIN SANCHEZ	JOSE MANUEL MOLINA HERNANDEZ

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Centro ICADEPRO, S.L. y al Departamento Municipal de Personal y Servicios Sociales a los efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE AL ACUERDO MARCO FORMALIZADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LOS PROYECTOS DEL PLAN CONCERTADO DE 2017.

Vista la Orden de 07.08.2017 de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar los Servicios Sociales Comunitarios, en las cantidades consignadas en el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco del año 2014 suscrito entre dicho Departamento y la Federación de Canaria de Municipios el 28 de julio de 2017.

Y considerando conveniente dar continuidad a los programas que se vienen cofinanciando con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Estado en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno en la sesión de 23 de junio de 2015 **acordó:**

Primero.- Autorizar la adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste al Protocolo General de Actuación suscrito con fecha 28 de julio de 2017 en el ámbito de los servicios sociales comunitarios entre la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y la Federación de Municipios.

Segundo.- Solicitar al Gobierno de Canarias la concesión de una aportación dineraria para destinarla a servicios sociales comunitarios en el ejercicio 2017 según las cantidades consignadas en el Protocolo General de actuación suscrito entre la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios el 28 de julio de 2017.

Tercero.- autorizar la presentación de solicitud de Proyectos del Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.

Cuarto.- Aprobar el Plan de Financiación y el presupuesto anual para el periodo 2017 del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales según se especifica a continuación:

ACTUACIONES		SUBVENCIÓN SOLICITADA	APORTACIÓN MUNICIPAL	COSTE TOTAL
PRESTACIONES BÁSICAS	Plan Concertado	47.087,71 €	146.909,23 €	222.040,79 €
	Prestaciones Básicas	19.352,46 €		

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

PLAN CONCERTADO	CC.AA			
	Prestaciones Básicas Estado	8.691,39 €		
PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN		14.331,92 €	10.121,00 €	24.452,92 €
TOTAL		**89.463,48 €**	**161.032,95 €**	**246.493,71 €**

Quinto.- Aprobar la inclusión de los gastos derivados del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en el presupuesto municipal correspondiente al año 2017.

Sexto.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar la adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste al Protocolo General de Actuación suscrito con fecha 28 de julio de 2017 en el ámbito de los servicios sociales comunitarios entre la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación de Municipiosy la Solicitud de Subvención para los Proyectos del Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y cuantos documentos tenga relación con este asunto.

Séptimo.- Encomendar al Departamento de Servicios Sociales la tramitación del expediente.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias a los efectos oportunos.

6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2018-2021.

Visto el expediente tramitado por el departamento de Servicios Sociales en relación con la aprobación del "*CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2018-2021*" y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- El programa insular de "turismo social" se puso en marcha por el Cabildo de Tenerife en el año 1984 con la finalidad de favorecer la movilidad de los habitantes de la isla por medio de la realización de viajes, estando destinado a personas con bajos recurso y alto nivel de vulnerabilidad.

2º.- Con fecha 29 de junio de 2017 el Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, organismo autónomo dependiente del Cabildo de Tenerife, aprobó el convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos, en el que se prevé para el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el año 2018 lo siguiente:

Nº DE	CUANTÍA	CUANTÍA	CUANTÍA	TOTAL

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

PARTICIPANTES	APORTADA POR LOS PARTICIPANTES	APORTADA POR EL AYUNTAMIENTO	APORTADA POR EL CABILDO	
60	14.850 €	14.850 €	15.300 €	45.000 €

3º.- La duración del convenio de cooperación es de 4 años (años 2018, 2019, 2020 y 2021), previéndose ahora la aprobación de su Anexo I correspondiente a la campaña de del proyecto de Turismo Social para el año 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su artículo 7 que "*1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación. 2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas*".

II.- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone en su artículo 10 que "*1. Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales*" y en su artículo 11 que "*Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios sociales ...*".

III.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias establece en su art. 4 que los servicios sociales se orientarán con carácter general a toda la población y que se considerarán áreas de actuación: "… *d) la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social*".

IV.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias prevé en su art. 15 la posibilidad de que los Cabildos Insulares puedan celebrar convenios con los Ayuntamientos de su isla en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

La misma Ley prevé en su art. 16 que "*3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación*".

V.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula las características y contenidos de los convenios de colaboración entre las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes en sus art. 47 y siguientes.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

VI.- La competencia para aprobar los convenios de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno (acuerdo de fecha 23.06.2015).

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia para aprobar los convenios de colaboración que le delegó el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de fecha 23.06.2015, con el voto favorable de todos los presentes, acordó:

Primero.- Aprobar el "*CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2018-2021*" y el Anexo I correspondiente a la campaña de del proyecto de Turismo Social para el año 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2018-2021.

En Santa Cruz de Tenerife, a ....de 2017

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, Doña …(…LOPD), en calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en ejercicio de las funciones propias de su cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 10 a) de los Estatutos del Organismo Autónomo y aprobado por Acuerdo de Consejo Rector adoptado en sesión celebrada con fecha.....

*DE OTRA PARTE, D …(…**LOPD**), en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste., en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de diciembre de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado/a expresamente para este acto en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día .....*

Ambos, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, de su libre y expresa voluntad deciden obligarse y por medio del presente,

EXPONEN

I.- El Programa Insular de Turismo Social se puso en marcha por el Cabildo de Tenerife en el año 1984, con la finalidad de favorecer la movilidad de los habitantes de la Isla, por medio de la realización de viajes, subvencionando el sobrecoste generado por la insularidad y específicamente se dirigió a aquellos colectivos con bajos recursos y alto nivel de vulnerabilidad.

II.- En el año 2001 el Cabildo puso en funcionamiento el Organismo Autónomo "instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", y en su concepción de reagrupamiento de competencias en Servicios Sociales, se rescata desde el Área Insular de Turismo, el referido Programa, justificado en su valor solidario y su orientación hacia los colectivos socialmente más desfavorecidos.

III.- En la actualidad, se ha decidido relanzar este Programa, que se enmarca en la estrategia del IASS y que contiene como una de sus principales áreas de actuación "el acceso de colectivos con especial riesgo de exclusión a actividades de ocio y cultura desde una perspectiva integradora".

IV.- El Programa de Turismo Social se organiza, planifica y ejecuta teniendo como fin esencial colaborar en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Tenerife, a través de la participación en viajes y la realización de actividades turísticas que permiten conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.

V.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 4.2 d) establece, entre otros, como áreas de actuación, la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a las conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social.

VI.- Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen el régimen jurídico de los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes...entre sí... para un fin común".

VII.- En el artículo 3 c) de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se regula, entre los fines esenciales del IASS, la prestación de aquellos otros servicios o programas especializados que la Corporación o el propio Instituto estimen necesarios, en el ámbito de las competencias del Cabildo Insular.

En virtud de lo que antecede, las partes convienen la celebración del presente Convenio marco de cooperación conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio es establecer la cooperación entre el IASS y los Ayuntamientos de la Isla que lo suscriban, con el fin de ejecutar el Programa de Turismo Social que contempla la realización de actividades turísticas, con discriminación positiva en precios a favor de las personas mayores con menores recursos, todo ello, al objeto colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participantes a través de la realización de viajes y actividades turísticas que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.

SEGUNDA.- DESTINO.

Para cada campaña anual del Programa Turismo Social se seleccionará por el IASS, de forma consensuada con los municipios participantes en el mismo, un destino entre los lugares de destacado interés turístico.

Para el ejercicio 2018 ha sido seleccionada la Comunidad de Galicia (Rías Bajas).

TERCERO.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del presente Convenio el colectivo de personas mayores de la isla de Tenerife que cumplan los requisitos que a continuación se relacionan:

1. *Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social.*
2. *No superar los ingresos per cápita conforme a las cuantías que a continuación se detallan y, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples, IPREM, para 2017:*
   - *Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 12.780,24 euros.*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

- *Para unidades familiares compuestas por hasta (3) miembros, el límite económico anual será de 15.075,30 euros.*
- *Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 19.170,36 euros.*

3. *Estar empadronado en el municipio debiendo tener tres (3) años como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje.*
4. *No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposible la realización del viaje y de las actividades de ocio.*

   La acreditación de los requisitos señalados se realizará como mínimo mediante la siguiente documentación que cada Ayuntamiento deberá hacer constar en el expediente:

   1. *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.*
   2. *Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS con 1 fotografía reciente. (Anexo II).*
   3. *Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se remitirá declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.*
   4. *Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias).*
   5. *Cerificado de empadronado, indicando la fecha de llegada al Municipio.*
   6. *Certificado médico expedido por el médico de cabecera en el que se haga constar que el paciente es apto para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, enfermedad que padece si la hubiera, así como, la medicación y posología. Se deberá grapar al cerificado la fotocopia de la Seguridad Social.*
   7. *Cuando sea necesario, el trabajador social emitirá informe social sobre una situación extraordinaria que deberá estar fundamentado por la documentación necesaria y que se hará constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.*
   8. *Documento acreditativo del cónyuge o pareja de hecho.*

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

Para cada campaña se aportará , sobre el total presupuestado anualmente para ese ejercicio, la financiación correspondiente, en función de los porcentajes que a continuación se relacionan para cada una de las partes intervinientes:

1. *Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34%*
2. *Ayuntamiento participante: 33%*
3. *Beneficiarios seleccionados por cada Ayuntamiento conforme a los criterios establecidos en el presente convenio: 33%*

Dentro de la previsión presupuestaria prevista para financiar el Programa de Turismo Social asciende a un total de 1.087.500, 00 €. De conformidad con los porcentajes previstos en el apartado anterior, las cuantías que deben aportar las partes intervinientes, en relación con cada Ayuntamiento son las que figuran en el ANEXO I al presente Convenio Marco, de acuerdo con el número de plazas asignadas para el municipio.

El abono de las cantidades que debe efectuar cada Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de salida de la primera expedición correspondiente, se hará efectivo mediante su ingreso en l número de cuenta restringida/corriente del Organismo IASS nº ES78 2100 8987 3102 0002 8971.

QUINTA.- DURACIÓN.

El presente Convenio Marco tendrá una duración de CUATRO (4) años y comprenderá, en su caso, las campañas del Programa de Turismo Social de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

El Ayuntamiento de .....aprobará, junto al presente Convenio Marco, su Anexo I correspondiente a la campaña del Proyecto de Turismo Social para 2018.

Asimismo, asume el compromiso de aprobar cada año el Anexo I correspondiente a la determinación de plazas y créditos que co-financiarán cada campaña y que permita al IASS cumplir sus compromisos contractuales con la Agencia de viajes que desarrollará el Proyecto de Turismo Social.

Los periodos de realización del Proyecto de Turismo Social en cada campaña estarán comprendidos entre la primavera y el otoño de cada ejercicio. No obstante, siempre dentro del mismo ejercicio presupuestario, la duración de la campaña podrá reducirse o ampliarse en el número de meses de su ejecución por motivos debidamente justificados.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL IASS.

El IASS asume, en virtud del presente Convenio, las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. *Financiar el programa Turismo Social en el porcentaje establecido en la Estipulación Cuarta del presente Convenio y por la cuantía que se establezca en el ANEXO I para cada campaña.*
2. *Asignar las plazas de Turismo social para cada Municipio teniendo en cuenta para ello, la población mayor de 60 años, conforme a los datos contenidos en el último padrón, el número de plazas solicitadas por cada Ayuntamiento, y la conformación de grupos pares por municipio. En el caso de que a algún municipio se le asigne un número de plazas impar se añadirá o restará una plaza hasta cerrar el número total del grupo en par, a los efectos de evitar la incorporación de beneficiarios en grupos distintos de su municipio. Asimismo, la asignación tenderá siempre a la formación de grupos de entre 50 y 52 beneficiarios aproximadamente por Municipio.*
3. *Contratar, programar y organizar los viajes que se realicen en cada campaña.*
4. *Aportar personal para trabajar en cooperación con los profesionales designados por cada Ayuntamiento participante en cada campaña, a los efectos de gestionar y ejecutar las tareas propias del Programa, realizando labores de la coordinación, seguimiento y la evaluación de todas las acciones del Programa, entre las que se encuentran las siguientes:*
   - *El apoyo técnico y asesoramiento en las demandas que realicen los ayuntamientos.*
   - *Seguimiento de la ejecución de los viajes acorde al programa aprobado y contratado con la agencia de viaje. Para ello se establecerá un sistema de coordinación y comunicación directa y constante con los responsables de la Agencia contratada y con los tutores acompañantes en cada viaje de manera que se recojan, analicen, orienten y canalicen las diferentes demandas e incidencias que puedan surgir en la ejecución de los itinerarios.*
   - *Desarrollo de instrumentos de trabajo y protocolos con los distintos ayuntamientos.*
   - *Evaluación del nivel de satisfacción de los beneficiarios.*

5. *Designar para cada viaje dos (2) tutores con plaza gratuita, de los cuáles uno será propuesto por el Organismo y actuará en representación del mismo, y el otro, a propuesta de cada Ayuntamiento y que actuará en representación de esa Corporación.*

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste .se compromete en virtud del presente Convenio, a las obligaciones siguientes:

1. Consignar en su presupuesto la cantidad correspondiente a la participación en la Campaña conforme al porcentaje establecido del 33% para los ayuntamientos.

2. Colaborar con el IASS en la organización, planificación y ejecución de las actuaciones que en el marco del Programa Insular de Turismo Social se lleven a cabo, aportando la documentación y los datos que les sean requeridos, conforme a los formatos que se suministren ya sea en papel u aplicativos proporcionados al efecto.

3. Trabajar en coordinación permanente con el personal técnico designado a tal efecto por la Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

4. Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife a detraer, en su caso, de la Carta Municipal, el importe no ingresado (33% de la cantidad aprobada para la campaña) en la cuenta designada por el IASS.
5. Informar a las personas que resulten beneficiarias de la campaña de la cuenta designada al efecto por la Agencia de viajes que resulte adjudicataria en el procedimiento de contratación a los efectos de que puedan ingresar la cuantía que les corresponde, según la estipulación cuarta del presente Convenio.
6. Proponer el tutor que en nombre del Ayuntamiento vaya a intervenir en la campaña y que a tal efecto viajará de forma gratuita. En el supuesto de que el Ayuntamiento tuviera interés en nombrar más de un tutor, será el citado Ayuntamiento el que asuma los gastos que genere su incorporación a la expedición, siendo en este supuesto obligatorio que tal circunstancia sea comunicada al IASS con la antelación suficiente a efectos de bloqueo de la misma por parte de la Agencia de viajes. El tutor designado por el Ayuntamiento, será el encargado de acompañar a los grupos de mayores durante todo el viaje, siendo funciones propias del mismo, las siguientes:

a. Formar equipo y entender que los viajeros son el interés principal de este Programa, conforme a los principios de cooperación, colaboración y servicios al ciudadano.
b. Colaborar conjuntamente en las tareas de ayuda que afecten al normal desenvolvimiento de los grupos, tanto en el embarque como en el desembarque, en las excursiones y actividades que se realicen, sirviendo de apoyo en las gestiones que por motivos de enfermedad, robo, pérdida de maletas, extravío de documentación o cualquier otra intervención que deba hacerse.
c. Facilitar el buen entendimiento con todo el equipo en destino (guagua, restaurantes, habitaciones, etc.), contribuyendo a lograr un buen clima de convivencia.

7.Seleccionar a los beneficiarios de la campaña, previa difusión de la misma en los medios que estime oportunos a tal efecto, conforme los criterios que constan en la estipulación Tercera del presente Convenio.
8.A publicar en la Web corporativa municipal la lista de las personas que han resultado seleccionadas para la campaña, así como de las modificaciones posteriores que pudieran introducirse, durante el periodo que dure la Campaña de Turismo Social.
9. Remitir al IASS, como mínimo veinte día antes al del inicio de cada viaje, un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que conste que las personas que han resultado beneficiarias de una plaza, entre las ofertadas en la campaña vigente para ese ejercicio, cumplen con los requisitos establecidos al efecto en la estipulación Tercera del presente Convenio y que la documentación acreditativa se encuentra custodiada por el Ayuntamiento a disposición del IASS. Así mismo, deberá constar en dicho certificado que se han cumplido con los requisitos de difusión previa a la selección de los beneficiarios.
10. Facilitar, en caso de que el IASS le requiera aleatoriamente, alguno de los expedientes individuales a efectos de la supervisión del cumplimiento de los requisitos de selección y/o para responder a reclamaciones particulares que pudieran producirse.
11. Remitir al IASS, como mínimo veinte días antes del inicio de cada expedición, la relación de personas que han resultado beneficiarias para la campaña, mediante la plantilla facilitada por el IASS en el ANEXO II del presente Convenio, adjuntándose, en relación a cada beneficiario, la documentación que a continuación se relaciona: (LOPD).

a)Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS facilitado en el (ANEXO II), junto con una fotografía reciente.

c) Documento acreditativo del ingreso bancario efectuado por las personas beneficiarias que han resultado beneficiarias en la cuenta señala a tal efecto por la Agencia de viajes y de la que habrán sido informadas previamente por el Ayuntamiento.

d) Informe social, en su caso.

12. Con anterioridad al inicio del viaje, efectuar el ingreso de la aportación prevista por el Ayuntamiento en el ANEXO I al Convenio para cada anualidad, en la cuenta que se indica en la estipulación Cuarta del presente Convenio.
13. A no repercutir sobre las personas que resulten beneficiarias la cuantía económica que le corresponda satisfacer al Ayuntamiento, de conformidad con el detalle que consta en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

14. A hacer efectivo el coste total de las plazas solicitadas que no se cubran, salvo que éstas puedan ser asumidas por otro Ayuntamiento interesado en cuyo caso las plazas no cubiertas serán ofertadas al Ayuntamiento cuyo grupo salga de viaje a continuación y así sucesivamente por fecha de partida hasta que sean asumidas en su globalidad.
15. En el supuesto de que las plazas quedaran libres en última instancia por motivos de salud (debidamente justificados) de los beneficiarios, el ayuntamiento y el IASS asumirán, cada uno en un porcentaje del 50% el coste total de las mismas, siempre que no queden cubiertas por el seguro de viaje.
16. El Ayuntamiento hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, trípticos, carteles, páginas web, etc.), que se utilicen para la difusión de los viajes de la campaña insular de Turismo Social, que las mismas se realizan con la financiación del Cabildo Insular de Tenerife a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, (IASS) con el modelo oficial de logotipo, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando siempre las proporciones del modelo y debiéndose colocar en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada. Así mismo deben enviar copia digitalizad de los mismos materiales a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas para su difusión (HUIRSE@iass.es).

OCTAVA.- Obligaciones conjuntas del Ayuntamiento y del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria:
Ambas Entidades deberán hacer frente, en su caso, al coste que se produzca como consecuencia del aumento de las tarifas aéreas que motiven una modificación del precio del contrato, siempre que se viaje en vuelos regulares, durante la realización de la Campaña, en la parte alícuota que le corresponda, incremento que automáticamente, se repercutirá también en la aportación que tengan que efectuar los beneficiarios del Programa.

NOVENA.- Causas de resolución:
Serán causas de resolución del presente Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en este Convenio no causará derecho de indemnización a favor de ninguna de las partes aunque será causa de resolución del mismo conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima.

d)Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
e) Por cualquier otra cosa distinta de las anteriores prevista en el presente Convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes:

Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por la responsable de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS, un/una (1) Técnico de la misma Unidad y dos representantes que designe el Ayuntamiento y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1.Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades programadas y realizadas al amparo el presente convenio.

2. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir durante la ejecución del Convenio.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la citada Ley.

UNDÉCIMA.- Naturaleza jurídica:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 12 de noviembre, así como lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (Ley de Régimen Jurídico del Sector Público) el presente Convenio está excluido e su ámbito de aplicación, por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.

Para lo no previsto en el presente Convenio y en el régimen jurídico de los convenios en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DUODÉCIMA.- Resolución de cuestiones litigiosas:

Para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, las partes se someten a los Tribunales del orden contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

(...)"

ANEXO I DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2018-2021.
Anualidad: 2018
Destino: Galicia (Rías Bajas).
Número de plazas asignadas: 60
Aportaciones previstas:

IASS (34%)	*AYUNTAMIENTO (33%)*	*BENEFICIARIOS(33%)*
15.300,00 €	*14.850,00 €*	*14.850,00 €*

Segundo.- Autorizar al Cabildo de Tenerife para detraer de los recursos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que debe transferir al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste el importe correspondiente a la aportación municipal a la campaña de del proyecto de Turismo Social para el año 2018.

Tercero.- Remitir certificación del presente acuerdo al Servicio de Gestión Administrativa del IASS.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar el *CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2018-2021*" y su Anexo I.

Quinto.- Encomendar al departamento municipal de Servicios sociales la gestión del programa de Turismo Social.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

7.- INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2017 DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL O TÉCNICO EN EL ÁMBITO DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Visto el expediente tramitado por el departamento de Servicios Sociales en relación con la "*INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2017 DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL O TÉCNICO EN EL ÁMBITO DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA"* y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha 28 de julio de 2017 se formalizó el *PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2017 DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL O TÉCNICO EN EL ÁMBITO DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA*, en base al cual se posibilita que los Ayuntamientos que así lo soliciten puedan optar, a través de la correspondiente encomienda de gestión, a desarrollar una serie de actividades de carácter material o técnico en el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia. Para financiar la realización de la citada prestación el Ayuntamiento recibirá una dotación económica de 5.666,08 €.

2º.- La encomienda de gestión tendrá efectos durante el año 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su artículo 7 que "*1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación. 2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas*".

II.- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone en su artículo 10 que "*1. Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales*" y en su artículo 11 que "*Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios sociales ...*".

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

III.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias establece en su art. 6 que los servicios sociales generales o comunitarios constituyen el nivel primario del Sistema de Servicios Sociales que, con carácter polivalente, tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándoles, cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del bienestar social. Además, dicho precepto prevé que para el cumplimiento de sus objetivos, los servicios sociales generales o comunitarios realizarán las siguientes funciones y actividades: "*a) Información, valoración y orientación: tendrán por objeto prestar información, orientación y asesoramiento a los ciudadanos, en relación con los derechos y recursos sociales existentes, para la resolución de las necesidades que planteen, así como la recogida de información orientada hacia una posterior planificación, además de aclarar la procedencia, en su caso, de las prestaciones aplicables en materia de servicios sociales".* La ejecución de tales actividades corresponde a los Ayuntamientos según dispone el art. 13 de la Ley 9/1987, de 28 de abril.

IV.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias prevé en su art. 15 la posibilidad de que los Cabildos Insulares puedan celebrar convenios con los Ayuntamientos de su isla en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

La misma Ley prevé en su art. 16 que "*3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación*".

V.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula las características y contenidos de los convenios de colaboración entre las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes en sus art. 47 y siguientes.

VI.- La competencia para aprobar los convenios de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno (acuerdo de fecha 23.06.2015).

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó:

Primero.- Aprobar la "*INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2017 DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL O TÉCNICO EN EL ÁMBITO DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA".*

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar los documentos relativos a a "*INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE AL*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2017 DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL O TÉCNICO EN EL ÁMBITO DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA".

Tercero.- Encomendar al departamento municipal de Servicios sociales la gestión de los expedientes relativos al reconocimiento de la situación de dependencia.

8.- ASUNTOS URGENTES:

De conformidad con lo establecido en el art. 129 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, finalizado el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Presidencia sometió a la Junta la consideración de la urgencia de los asuntos siguientes, que fue aprobada con el voto afirmativo de todos los asistentes.

8.1 APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO "TEGUESTE CUIDA A SUS MAYORES" Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Vista la Resolución de fecha 6 de julio de 2017, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que se regirán la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil, en régimen de concurrencia competitiva, con vigencia hasta la finalización del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Visto el proyecto denominado "Tegueste cuida a su Mayores" elaborado en la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, para solicitar su financiación con cargo a dicha convocatoria, y dadas las características de este tipo de programas que pretenden ofrecer a desempleados mayores de 16 años y menores de 30 años su inserción en el mercado laboral, combinando de manera adecuada la formación con el trabajo y la práctica profesional, de modo que los jóvenes puedan adquirir una experiencia laboral mínima.

Y considerando la conveniencia y el interés de la ejecución del mencionado proyecto, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en matera de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Programa de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil denominado "TEGUESTE CUIDA A SUS MAYORES" a desarrollar en el Centro de Día de Mayores, con los datos de financiación que se indica en el cuadro siguiente:

			SUBVENCIÓN A

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO	PRESUPUESTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	SOLICITAR AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
"TEGUESTE CUIDA A SUS MAYORES"	**271.723,40**	6.240,26	**265.483,14**

Segundo.- Facultar al Alcalde – Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada al Departamento de Desarrollo Local, encomendándose la gestión del proceso de presentación ante el Servicio Canario de Empleo de la correspondiente solicitud de subvención para la financiación del proyecto "Tegueste cuida a sus Mayores".

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Servicio Canario de Empleo a los efectos procedentes.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA MELIÁN DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

DON HELIODORO HERNÁNDEZ HERRERA

DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO PERERA

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org